

ción de este Ministerio de 10 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1981, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados interpuestos, respectivamente, por el Letrado don Angel Fernández Pampillón, en nombre y representación de doña Purificación Morán Martínez y de la "Compañía Modesto López, S. A.", contra sendas Resoluciones de diez de junio de mil novecientos setenta y ocho del Ministerio de Industria y Energía, desestimatorias de los recursos de alzada contra dos Resoluciones de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, de diez de enero de mil novecientos setenta y siete, que declaraban caducadas las autorizaciones y canceladas las inscripciones de las fábricas de harinas sitas en Benavente (Zamora) propiedad de la primera y en Fuenteapeña (Zamora), de la segunda, por ser las mismas conformes a derecho, incluso en cuanto reflejan en su motivación que tal decisión no prejuzga la posibilidad de acogimiento de los beneficios del Decreto dos mil doscientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, extremo éste en el que se estima el "petitum" de dichos recursos, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34891 *ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 37.137, promovido por don Rafael Gutiérrez Velilla y otros contra la desestimación presunta por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.137, interpuesto por don Rafael Gutiérrez Velilla y otros, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de este Departamento, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1982, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de las personas que se citan en el encabezamiento de esta Resolución, contra la Orden del Presidente del INI, de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se decretó el pase en comisión de servicio de los recurrentes a la Fundación Laboral del INI y contra sus confirmaciones presuntas por silencio en vía de reposición ante el INI y posterior alzada ante el Ministerio de Industria y Energía, Resoluciones que anulamos por no ajustarse a derecho y ordenamos la reintegración de todos los recurrentes a sus anteriores destinos con efectos retroactivos a la fecha de uno de enero de mil novecientos ochenta, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34892 *ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 20.762, interpuesto por don Faustino Blanco Franco, contra Resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.762, interpuesto por don Faustino Blanco Franco, contra Resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1978, se ha dictado

con fecha 22 de octubre de 1981, por la Audiencia Nacional sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Angel Fernández Pampillón en nombre de don Faustino Blanco Franco, contra Resolución del Ministerio de Industria de cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas de diez de enero de mil novecientos setenta y siete, por virtud de la cual se declaró caducada la autorización y cancelada la inscripción registral de la Industria de fabricación de harinas situadas en Belver de los Montes (Zamora), debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34893 *ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21.350 y número 21.407 acumulados, promovidos por «Combustibles de Fabero, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.350 y número 21.407, acumulados, interpuesto por «Combustibles de Fabero, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1982, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona en nombre y representación de "Combustibles Fabero, S. A.", en los recursos acumulados números veintinueve mil trescientos cincuenta y veintinueve mil cuatrocientos siete, interpuestos contra sendas Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y quince de febrero de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos administrativos, ordenando la devolución de las actuaciones a dicho órgano para que conozca de las reclamaciones formuladas por el recurrente, pronunciándose sobre el fondo de las mismas, y desestimando la demanda en cuanto al resto de sus peticiones, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34894 *ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21.727, promovido por don Antonio Francisco Carrera San Martín, contra Resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.727, interpuesto por don Antonio Francisco Carrera San Martín, contra Resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1982, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Jorge García Prado, en nombre y representación de don Antonio Francisco Carrera San Martín; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; contra las Resoluciones del Ministerio de Industria y Energía de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos y dejamos sin efecto las referidas Resoluciones administrativas impugnadas, manteniendo el nombramiento hecho por la Administración a favor del hoy recurrente; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34895 *ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21.914, promovido por «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima» contra Resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.914, interpuesto por «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1982, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, de «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», declaramos no ser conforme a derecho la Resolución dictada por el Ministerio de Industria y Energía, de quince de abril de mil novecientos ochenta, confirmatoria de otra de la Dirección General de la Energía, de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, sobre forma de abonar las compensaciones por consumo de carbón en centrales térmicas y cantidades a abonar por tal concepto, a la Empresa recurrente en cuanto para el cálculo de compensaciones se ha señalado un valor al factor P, diferente, en ambos términos de la ecuación, debiendo procederse para efectuar el correcto, en la forma y con el alcance que establece el considerando sexto de esta sentencia y obteniendo así las cantidades a satisfacer, que deberán ser pagadas a la interesada, la retroacción del procedimiento al momento del cálculo antedicho, que deberá ajustarse a lo señalado en el considerando aludido; y desestimamos el presente recurso, declarando ajustados a derecho las Resoluciones impugnadas, en lo demás no reconocido expresamente en este fallo. Sin hacer especial imposición de las costas de recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34896 *ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21.659, promovido por don José María Anasagasti López Saiberry y don Fernando Barandiarán Alday, contra Resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.659, interpuesto por don José María Anasagasti López Saiberry

y don Fernando Barandiarán Alday, contra Resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1981, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de don José María Anasagasti López Saiberry y don Fernando Barandiarán Alday, contra Resolución del Ministerio de Industria y Energía de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Orden de dicho Ministerio de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se revoca el nombramiento de los Arquitectos recurrentes para la redacción del proyecto y dirección de obras de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Barcelona, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho dichas Resoluciones, anulándolas y dejándolas sin efecto en cuanto a dicho extremo se refiere y sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34897 *ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 20.988, promovido por «Eléctrica Maspalomas, S. A.» (ELMASA), contra Resolución de este Ministerio de 19 de septiembre de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.988, interpuesto por «Eléctrica Maspalomas, S. A.» (ELMASA), contra Resolución de este Ministerio de 19 de septiembre de 1978 se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1982, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad formulada por la representación del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Eléctrica Maspalomas, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concede con carácter temporal la condición de suministro especial a la energía que se suministra a las plantas potabilizadoras en Canarias, debemos declarar y declaramos, que la Orden ministerial impugnada es conforme a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34898 *ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21.293, promovido por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, contra Resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.293, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, contra Resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1981, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: